

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'60 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares. En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id. 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

MINAS

D. Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber:

Que D. Joaquín Morales de Rada, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 11 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de ocho pertenencias de una mina de sustancias salinas o sales de magnesia, que tendrá por nombre «María Teresa», sita en el punto llamado Cerro de San Cebión (Las Carolinas), término municipal de Villaverde.

El terreno registrado linda: al Norte, con la vía férrea de Madrid a Cáceres y Portugal; por Este, con carretera de Andalucía; por Sur, con tierra de labor de Villaverde, y por Oeste, con ferrocarril de Madrid a Cáceres y Portugal.

Designa las ocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón de granito situado en la cumbre del Cerro de San Cebión (Las Carolinas), señalado en su cara Norte con una V., el cual separa la finca de los herederos de Valmediano de los colindantes, hallándose relacionado por las visuales aproximadas siguientes: Al centro de la cúpula de la bóveda de la Iglesia de San Francisco el Grande, Norte 5° Oeste; al centro de

la torre del Palacio de Comunicaciones de Madrid, Norte 25° Este; a la esquina Sur del edificio de Gasificación Industrial, Este 25° Norte; desde él se medirán al Norte magnético cien metros la primera estaca; desde ésta al Oeste, cincuenta metros la segunda estaca; desde ésta al Sur, cuatrocientos metros la tercera estaca; desde ésta al Este, doscientos metros la cuarta estaca; desde ésta al Norte, cuatrocientos metros la quinta estaca; que unida a la primera por una recta de ciento cincuenta metros al Oeste, cerrará el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Villaverde, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 21 de abril de 1922.

Pedro Pérez.

(Núm. 1.200)

En los expedientes de registros de las minas de petróleo tituladas «Petrolífera del Lozoya», núm. 1.057, y «Petrolífera del Paular», núm. 1.058, sita en los términos municipales de Rascafría, Alameda del Valle, Oteruelo del Valle y otros del Valle de Lozoya, han recaído, con esta fecha, el siguiente

Decreto: Habiéndose presentado por D. José Bellón y Roca de Togores la renuncia del expediente titulado «Petrolífera del Lozoya», número 1.057, sita en los términos de Rascafría, Alameda del Valle, Oteruelo del Valle y otros del Valle de Lozoya, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, se declara cancelado su expediente y franco y regis-

trable el terreno solicitado para el mismo.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, y dese conocimiento al interesado con devolución del depósito que tiene constituido.

Igual decreto para la «Petrolífera del Paular», núm. 1.058.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes, en el Negociado correspondiente, es de las diez a catorce, según dispone el art. 149 del Reglamento vigente de Minería, han de transcurrir a este efecto la publicación, y en cuanto a las declaradas francas y registrables, se admitirán nuevas solicitudes después de los ocho días, desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Madrid, 18 de abril de 1922.

El Gobernador,
Eloy Bullón.

(Núm. 1.199)

Fomento.—Automóviles

D. Cirilo Fernández Quintanero, domiciliado en esta Capital, paseo del Hipódromo, número seis, solicita del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer, con un autocamión de su propiedad M-8.367, un servicio público de viajeros desde Cuatro Caminos a Fuencañal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero del reglamento de circulación de automóviles, y a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número ocho.

Las reclamaciones podrán presentarse en los días laborables de once a trece.—Madrid, veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—El Gobernador civil, Eloy Bullón.

(A.—325)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, penden ante esta Audiencia, Pelatería Secretaría de D. Rafael García Valdés, unos autos civiles seguidos por la Sociedad Anónima «Banco de Urquijo», domiciliado en esta Corte, con la también Sociedad Anónima denominada «Hispano Británica», sobre pago de pesetas, en las cuales, el Procurador D. Manuel Muniesa, en escrito de veintinueve de junio próximo pasado, renunció a la representación que venía ostentando de la Sociedad Anónima «Hispano Británica», acordándose por la Sala primera de lo Civil, en providencia de veintinueve del mismo mes de junio, que se hiciera saber al Director Gerente de dicha Sociedad tal renuncia, y requerirle al propio tiempo para que en el término de diez días se personara debidamente representado, diligencia que no pudo llevarse a efecto por haber sido disuelta la Sociedad Anónima «Hispano Británica», ignorándose el domicilio que tuviera el que fué su Director; que instruido el Procurador Sr. Muniesa del resultado que dió dicha diligencia de requerimiento, éste presentó, con fecha ocho de agosto último, un escrito manifestando que el Director Gerente de la «Asociación Hispano Británica», lo era D. Luis Fernando Sacristany y Adolf, quien requerido con fecha cinco de septiembre actual, manifestó que no podía oír el requerimiento que se le hacía, porque en Junta General celebrada por la «Asociación Hispano Británica», con fecha veintiséis de marzo próximo pasado, dejó de ser Director Gerente de aquella Sociedad, sucediéndole en el cargo D. Victoriano Muñoz Borján, cuyo domicilio ignoraba; que instruido nuevamente el Procurador Sr. Ma-

niesa del resultado de dicho requerimiento, con fecha ocho del actual, presentó escrito solicitando se hiciera saber su renuncia a seguir representando en estos autos a la tantas veces nombrada Sociedad Anónima «Asociación Hispano Británica», por medio de edictos que se publicarían en los periódicos oficiales, a cuyo escrito recayó la providencia que copiada a la letra dice así:

Señores de Sala de vacaciones.— L. Infantes, L. Moya, P. Rodríguez.— Por presentado el anterior escrito y conforme se solicita, hágase el requerimiento acordado en providencia de veinticinco de junio último por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que en el término de cinco días comparezca el Directo de la Sociedad demandada debidamente representado en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.—Madrid, diez de septiembre de mil novecientos veintiuno.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H. Lodo. José del Peso.

Y con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos veintiuno, se presentó otro escrito por el Procurador Sr. Muniesa solicitando se le tuviera por cesado en la representación que venía ostentando, habiéndose dictado, en su consecuencia, la providencia del tenor siguiente:

Por presentado el anterior escrito, se tiene por cesado en la representación que ostentaba de la Sociedad Anónima «Asociación Hispano Británica» al Procurador D. Manuel Muniesa, con quien dejarán de entenderse las sucesivas diligencias; se suspende la visita de estos autos señalada para el día de mañana; y hágase saber nuevamente al Director de la indicada Sociedad por edictos que se publicarán en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL, que en el término de diez días comparezca en la presente apelación debidamente representado, bajo apercibimiento de declararla desierta si no lo verifica.

Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos veintiuno.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H. Gregorio Arranz.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos veintiuno.

El Oficial de Sala,
P. H.

Abel Aparici.

(Núm. 1.144)

(A.—326)

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en expediente pro-

movido por D. Félix Arauz López sobre declaración de ausencia de su hijo D. Lesmes Félix Arauz y Arroyo, que nació en Carabanchel Bajo el día treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y siete, hijo de aquél y de doña Hermenegilda Arroyo, y que en el año mil novecientos catorce se ausentó de esta Capital con dirección a la República Argentina, y desde hace más de tres años no se ha tenido noticia alguna de su paradero, se ha acordado hacer un llamamiento al ausente referido y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, la cual ha solicitado su expresado señor padre D. Félix Arauz, previéndose a dichas personas que deberán justificar su mejor derecho con los correspondientes documentos, presentándolos ante este Juzgado en el término de este primer llamamiento, que se hace por dos meses, insertándolo en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez,
Pedro Castán.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(A.—323).

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y trallero, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos seguidos a instancia del Procurador D. Eduardo Morales en nombre y representación del Excelentísimo Sr. D. Anselmo Rodríguez de Rivas, como cesionario de D. Vicente Montesinos y Palau contra D. Alberto Marsden Bentley, sobre procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de trecientas setenta y cinco mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, se sacan a la venta en pública subasta, y en un solo lote, las fincas especialmente hipotecadas, y que son a saber:

Un terreno en término de esta Corte, en el camino de la Fuente del Berro, que afecta la figura de un polígono irregular; linda (según títulos y el Registro): al Oeste o espalda, en línea quebrada de ciento cincuenta y cinco metros setenta y dos centímetros, con terrenos propiedad de los herederos del señor Fritch; al Norte o derecha entrando, en línea de ochenta metros ochenta centímetros, con terreno que se describe a continuación; al Sur o izquierda, con posesión que fué de don José Santa María, hoy del señor Marsden, y al Este o frente, en línea de ciento setenta y

cinco metros veinticinco centímetros, con el camino de la Fuente del Berro. En realidad, linda: al Norte o derecha entrando, con el camino de la Fuente del Berro; al Oeste, terrenos de los herederos del señor Fritch, siendo este lindero la espalda; Sur o izquierda, el mismo terreno de herederos del Sr. Fritch, y Este o frente, con camino de la Fuente del Berro y finca de este nombre, del señor Marsden; la dividen el camino de Ambrós, teniendo una superficie (según títulos y Registro) de nueve mil novecientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, y en realidad tiene una superficie de trece mil trescientos setenta y cinco metros diez y siete decímetros cuadrados, que ha sido tasada, según pacto, en ciento cuarenta mil pesetas.

Otro terreno en los mismos término municipal y sitio que el anterior; linda (según títulos y Registro): a Oriente o frente, con tierra de la Fuente del Berro y tapia de la huerta; Mediodía o izquierda entrando, tierra de Estrada; Oriente o espalda, otra del Porvenir Artesano, y Norte o derecha, otra del Marqués de Aranda. En realidad, linda: al Norte por derecha entrando, con terrenos de herederos de la Marquesa de Aranda; Oeste o espalda, con Sociedad Porvenir del Artesano; Este o frente, finca denominada de la Fuente del Berro, del Sr. Marsden, y Sur o izquierda, con camino de la Fuente del Berro. La divide el camino de Ambrós. Tiene una superficie (según títulos y Registro) de dos fanegas nueve celemines y veinticuatro estadales, equivalentes a noventa y seis áreas veinte centímetros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, pero en realidad tiene de cabida siete mil quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, que ha sido tasada, según pacto, en cien mil pesetas.

Otro terreno en el mismo término que los dos anteriores, encima de la casa y Fuente del Berro; que linda (según títulos y el Registro): a Oriente o derecha entrando, con huerta de la expresada Fuente; Mediodía o frente, camino de Ambrós; Poniente o izquierda y Norte o espalda, con tierras de Estrada. Está deslindada con cinco cotos de piedra con la marca «Piernas». En realidad, linda: al Norte o espalda, con tierras de los herederos del Sr. Fritch; Sur o frente, camino alto de Vicálvaro; Este o derecha entrando, camino de Ambrós y finca del Sr. Marsden, y Oeste o izquierda, tierras de Estrada. La di-

vide el camino de Ambrós, que ocupa una superficie (según títulos y el Registro) de cuatro fanegas diez celemines y cinco estadales, equivalentes a una hectárea sesenta y cinco áreas noventa y una centímetros y diez y nueve decímetros cuadrados. En realidad, tiene una cabida de diez y nueve mil seiscientos sesenta y seis metros diez y nueve decímetros cuadrados, que ha sido tasada en la escritura de préstamo, según pacto, en doscientas cincuenta mil pesetas.

Otro terreno en el mismo término municipal, situado a la izquierda del camino alto de Vicálvaro, que va a Ambrós; linda (según títulos y Registros): a Oriente o derecha entrando, en seis líneas de cuarenta, cincuenta y cinco, veintiséis, veinticuatro, cincuenta y dos y treinta y seis metros, con tierras de Varela, Micó, Violet, Cienfuegos, Fritch y otros; al Mediodía o frente, en una línea de ciento sesenta y dos metros, que hace una manzana hacia Poniente o Madrid, con el mencionado camino alto de Vicálvaro; al Poniente o izquierda, en cuatro líneas de cincuenta y uno, cincuenta, setenta y ocho y diez y nueve metros, con terrenos de herederos de D. Martín Erice, y al Norte o espalda, en tres líneas de ciento uno, diez y setenta metros y cincuenta centímetros, con el Asilo de las hermanitas de los pobres, por las dos primeras líneas y con tierras del Sr. Fritch y otros; por la tercera se halla deslindada con tres cotos de tierra con la marca «Piernas». En realidad, linda: al Norte o espalda, con el Asilo de las hermanitas de los pobres y tierras del Sr. Fritch; al Este o derecha entrando, con tierras del Sr. Fritch, Luis Violet, José Micó; al Oeste o izquierda, terrenos de herederos de D. Martín de Erice, y al Sur o frente, con el camino alto de Vicálvaro, del Sr. Varela. Tiene de superficie (según títulos y Registros) dos hectáreas veintisiete áreas ochenta y seis centímetros seis decímetros, o sean veintidos mil setecientos ochenta y seis metros seis decímetros cuadrados, o doscientos noventa y tres mil veintiocho pies cuadrados y setenta y tres centésimas de otro, que ha sido tasado, según pacto en la escritura de préstamo, en doscientas sesenta mil pesetas.

Los cuatro terrenos relacionados y que se sacan en pública subasta a la venta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, salen en remate en un solo lote; que para tomar parte en la subasta los postores, deberán consignar en la

mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, a decir, que deberán consignar la suma de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en la Secretaría del infrascrito Secretario-Actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las presentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; como la subasta que se anuncia y se ha de celebrar sin sujeción a tipo, ha de tenerse presente lo preceptuado en la regla duodécima del referido artículo ciento treinta y uno de la expresada ley Hipotecaria; y por último, que los gastos de subasta y demás serán de cuenta del mejor postor, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana. Lo que se anuncia al público.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Pedro Castán.

El Secretario,
Ante mí,
Joaquín Argote.
(D.—44.)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inolusa, dictada en el día de hoy en el expediente para llevar a efecto lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de la ley del Jurado, con el fin de proceder al sorteo de los vocales que como mayores contribuyentes, cuatro porterritorial y dos por industrial, han de componer la Junta de este distrito, por el presente se anuncia que se ha señalado el día 12 de mayo próximo, a las once de la mañana, para la celebración de dicho acto, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid, 22 de abril de 1922.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Santiago de la Escalera.

El Secretario de Gobierno,
P. S.
Vicente Moro.

GIJON

D. Emilio Gómez y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia del Procurador D. Jorge Rocas Rivero a nombre y en

representación de D. Emilio Iglesias Cosío, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria contra don Constantino Salvadores Prieto, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de España, número dos, para hacer efectivo el crédito hipotecario de treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas con sesenta y seis céntimos, que pesa sobre las fincas siguientes:

Primera.—Un pedazo de terreno en la continuación de la calle del Cristo, de Navas del Marqués, provincia de Avila, que no tiene señalado número ni manzana, cerrado con tapia de mampostería recubierta de cal, con verja de hierro en la parte del Mediodía, con una superficie de veintidós metros de longitud por veinte de latitud; linda: por la derecha entrando, con jardín del hotel de doña Carmen García, y demás lados, con terrenos del Ejido de dicha población. Dentro del terreno reseñado y rodeada de jardín se halla una casa habitación de nueva planta, compuesta de piso bajo y principal, cuya casa tiene una superficie de cien metros cuadrados, lindando por todos sus lados con el jardín que la rodea del terreno antes reseñado, teniendo su entrada principal por la calle del Cristo. También se halla en el terreno dicho un pozo de agua, con brocal de piedra en la parte Norte para el servicio del edificio; y

Segunda.—Una parcela de terreno o solar en la Villa y Corte de Madrid, barrio del Colmenares, en la manzana diez y siete del plano general de los terrenos de donde fué segregada, y su calle prolongación de la del Cardenal Mendoza, hoy llamada de Zaldo; linda: por su frente o Norte, en línea de veintiún metros diez centímetros, con dicha calle de Zaldo; a la izquierda entrando, o sea al Este, línea de catorce metros cinco centímetros, con solar del señor Moraleja; a la derecha u Oeste, en línea de diez y siete metros diez centímetros, con solar que se segregó de donde la presente finca y pertenece a D. Ramón Mouritú, y por la espalda o testero, al Sur, en línea de diez y ocho metros cincuenta centímetros, con tapia de la posesión del Fondista; ocupa una superficie total de trescientos trece metros cuadrados con trece decímetros, equivalentes a cuatro mil treinta y tres pies y once décimas, también cuadrados. Sobre esta parcela de terreno

se halla en construcción una casa de planta baja que constará de dos habitaciones y cuadra, destinándose el resto a corral, hallándose esa construcción, que es de ladrillo y cal, cogidas aguas, faltándole la mayor parte de la obra.

Por providencia de esta fecha dictada en indicado procedimiento a instancia del actor, se acordó sacar por segunda vez a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles de referencia, señalándose para ella el día veinte de mayo próximo, y hora de las doce, en la Sala de audiencias de este Juzgado, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del valor asignado a las fincas de que se trata en la escritura de constitución de hipoteca, o sea veintisiete mil doscientas cincuenta pesetas la primera, y veintimil pesetas la segunda, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos; y

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que obra en los autos de que se trata, los cuales, y certificación de los Registros de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la respectiva Secretaría.

Igualmente se hace constar que el demandante Sr. Iglesias Cosío, es el primer acreedor hipotecario.

Dado en Gijón, a diez y siete de abril de mil novecientos veintidós.

Emilio Gómez.

El Secretario judicial,
P. H.
José Parga.
(A.—315)

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Díaz-Merry e Itiguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que doña Luisa y doña Carolina Pita Grau, de cuarenta y cinco y setenta años, solteras, hijas de D. José y de doña Francisca, naturales y vecinas de Madrid, fallecieron, respectivamente, abintestato, en cinco de mayo de mil ochocientos noventa y nueve y el quince de julio de mil novecientos diez y nueve, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Y que D. Félix Grau y Agudo ha solicitado ante este Juzgado que se le declare herederos abintestato de la doña Luisa, a su hermana doña Carolina que la sobrevivió, y de ésta al D. Félix Grau, como su único pariente en cuarto grado.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dichas heren-

cias, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a siete de abril de mil novecientos veintidós.

Manuel Díaz Merry.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(D.—45)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución de Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de abril de 1922.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Zona primera.—Industria Moderna Española y Sociedad general de Comercio «Helios».

Zona segunda.—Sociedad Garroste y Arroniz, Compañía de Seguros la «Estrella», la Compañía de Seguros «Hesperia», la Sociedad Salto del Cortijo, la Compañía de Seguros «Numancia» y la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid.

Zona tercera.—La Sociedad Clemente García y la Sociedad García Furnes y Compañía.

Zona cuarta.—La Sociedad Comercial Hispano Portuguesa, la Sociedad Aulex Moreno y Compañía y la Sociedad Fernández y Compañía.

Zona quinta.—La Sociedad Carbones de la «Nueva».

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen los pagos que a continuación se indican y que se entreguen los valores siguientes:

Días 24 al 27.

Pago de créditos de Ultramar re-

conocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal, a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915 y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de hojas de cupones de 190, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 30 de diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de junio de 1909, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de mayo, 9 de agosto de 1898 y Real decreto de 30 de marzo de 1912, hasta el núm. 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable, por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.753.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.234.

Idem de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 26 y 27, facturas corrientes, hasta el número 1.578 de la serie C y hasta el 4.676 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 26 y 27, hasta la factura número 22.968.

Idem de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920, los días 26 y 27, hasta la factura núm. 6.701.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, fac-

turas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas, hasta el núm. 17.800.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de julio de 1883 y anteriores a julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de abril de 1913.

Madrid, 22 de abril de 1922.—El Director general, Arturo Forest.

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista.

D. Valentín Fernández García, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Buenavista, de esta Corte,

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 4.º del art. 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Hipólito Ruiz López, número 478 de sorteo para el reemplazo de 1922, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, del padre de aquél llamado Manuel Ruiz, hijo de Salomé, natural de Boves (Oviedo), de oficio portlandista, de unos cuarenta y nueve años de edad, casado con Laura López Sánchez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo a las Autoridades y particulares que conozcan o pudieran cono-

cer el paradero del mencionado Manuel Ruiz, lo participen a esta Comisión a los efectos correspondientes.

Madrid, 8 de abril de 1922.

El Presidente,
Valentín Fernández.

D. Valentín Fernández García, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Buenavista, de esta Corte,

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de los individuos siguientes:

José Tomás Bizabel Scholl, conocido por Ildefonso de Bizabel y Scholl, de cuarenta y seis años, casado, natural de Berna (Suiza), hijo de Tomás y de Luisa, cuyas demás circunstancias se ignoran, padre del mozo Renato de Bizabel Duranel, número 451 de sorteo para el reemplazo de 1921 por este distrito.

Pascual Gallego Zapatero, hijo de Toribio y de Brígida, natural de Bóveda (Zamora), de cincuenta años, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, padre del mozo Julián Gallego Hernández, número 606 de sorteo para el reemplazo de 1922 por este distrito.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, ruego y encargo por medio del presente a las Autoridades y particulares que tengan conocimiento del paradero actual o durante los diez últimos años, de los mencionados José Tomás o Ildefonso Bizabel y Pascual Gallego Zapatero, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía a los efectos correspondientes.

Madrid, 6 de abril de 1922.

El Teniente Alcalde,
Valentín Fernández.

TALAMANCA DE JARAMA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre del año económico de 1921-22, que se forma y publica según dispone el artículo 103 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º de de enero

Quedó aprobada el acta de la anterior.

También aprobó el extracto de las sesiones de este Ayuntamiento y Junta Municipal del trimestre anterior para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Acordó se publiquen las listas de los señores que tienen voto para Compromisarios y se expongan al público hasta el día 20 del actual, para oír reclamaciones, y se remita otro ejemplar de las listas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido y que se haga la remisión antes del día 5 del actual.

Día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo el alistamiento de mozos del actual reemplazo, acordando que publique el día 15 del mismo su resultado, y que se convoque por edicto a todos los mozos interesados para que concurran a la rectificación el último domingo de este mes, día 29, a las doce horas.

Día 11

El Ayuntamiento nombró Médico titular interino de esta villa a D. Pedro del Castillo y Larrea, cesando en el desempeño de esta interinidad el que la desempeñaba D. Arsenio Plaza y Ballesteros.

Día 15

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se nombró único Apoderado de este Ayuntamiento a D. Eduardo Pancorbo y Yáñez, facultándole para recoger del Apoderado anterior los valores, liquidaciones, cartas de pago y saldos en metálico que existan, y firme de lo que reciba los conducentes resguardos.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de una comunicación del de El Molar manifestando estar aislado el ganado lanar de varios vecinos de dicho pueblo, en los sitios «Pajares del Cerro» y «Ardalez», por padecer viruela de carácter benigno.

Día 22.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acordó se haga una información judicial para perpetua, a que se refiere el art. 48 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para que se vuelvan a cobrar los intereses de inscripciones del 80 por 100 de Beneficencia, cuyo pago por el Estado se haya retenido hace algunos años.

Quedó aprobada la rectificación al padrón de habitantes.

Que se remita al Gobernador civil de provincia, en el próximo mes de febrero, el resumen clasificado de la población en 31 de diciembre último, por duplicado y una copia del apéndice al inventario de la documentación archivada en el de este Municipio en dicho día, mes y año, como preceptúan los artículos 23 y 126 de la vigente ley Municipal, respectivamente.

Que no se ha producido reclamación alguna contra las listas de electores que tienen voto para Compromisario durante los veinte días que han estado expuestas al público.

Se dió cuenta de la convocatoria de las elecciones municipales para el día de febrero próximo, cuya convocatoria se había fijado en el tablón de anuncios juntamente con la certificación de los que han sido Concejales en un período de veinte años.

Día 29

Se hizo la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

(Concluid)